

C.P. Juan Carlos Galindo Lopez, Presidente Municipal Constitucional de Españaita, Tlaxcala, con las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 33 fracción I y 56 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, tengo a bien expedir el Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Españaita, Tlaxcala, conforme a lo siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ESPAÑITA, TLAXCALA.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Ética es de orden público, observancia y aplicación general para todos los servidores públicos del Municipio de Españaita, Tlaxcala, teniendo por objeto optimizar y elevar la calidad de los actos de los servidores públicos en la Administración Pública Municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones legales.

Artículo 2. Este Código tiene como finalidad:

- I. El servidor público debe tener en cuenta que es un empleado de la administración pública municipal y que la esencia de su deber profesional es representar, servir y velar por los intereses generales de los habitantes del Municipio.
- II. Los principios, valores y disposiciones en este Código son obligatorios para todos los servidores públicos del Ayuntamiento de Españaita, Tlaxcala.
- III. Establecer mecanismos para prevenir y detectar corrupción, difundir el Código de Ética entre servidores públicos para promoverlo y contribuir a su conocimiento.

Artículo 3. Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I. Código: El presente Código de Ética para todos los servidores públicos del Ayuntamiento de Españaita, Tlaxcala y es el Documento que fija normas y valores que regulan los comportamientos de los servidores públicos que integran la Administración Pública de Españaita, Tlaxcala.
- II. Administración Pública Municipal: Conjunto de servidores públicos y Ayuntamiento que laboran en el Municipio de Españaita, Tlaxcala.
- III. Ayuntamiento: Al órgano colegiado del gobierno municipal que tiene la máxima representación política que encausa los diversos intereses sociales y la participación ciudadana hacia la promoción del desarrollo.

- IV. Órgano Interno de Control: Unidad administrativa encargada del control interno, adscrita a la estructura orgánica del Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala.
- V. Servidor público: Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en la administración pública municipal de Españita, Tlaxcala, así como aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos o los que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. Funcionario Público: Integrante del Ayuntamiento designado por disposición de ley y/o elección popular.
- VII. Virtudes: Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.
- VIII. Ética: Conjunto de valores, reglas y principios que regulan el comportamiento y determina cómo deben actuar los integrantes de una sociedad.
- IX. Valores: Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.
- X. Sistema Nacional Anticorrupción: Coordina a actores sociales y a autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción.
- XI. Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.

Artículo 4. El ingreso a la administración pública del Municipio en cualquiera de las modalidades de contratación, deberán observar y acatar los lineamientos del presente Código y asumir su debido cumplimiento.

Artículo 5. El Código de Ética cumple con los lineamientos del Sistema Nacional Anticorrupción para garantizar la conducta digna de servidores públicos.

CAPITULO SEGUNDO

PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 6.- Para efectos de este Código, los principios éticos que deben regir el actuar de los servidores públicos en la administración del Municipio.

- I. **Legalidad:** Los servidores públicos actuarán conforme a las normas legales, respetando las facultades y atribuciones que les otorgan las leyes y reglamentos.
- II. **Lealtad:** Los servidores y funcionarios públicos, deben ser fieles a la confianza del Municipio, priorizando el servicio a la sociedad y el interés colectivo sobre lo personal y ajeno al bienestar de la población.
- III. **Honradez:** Los servidores públicos deben actuar con rectitud, sin aprovechar su cargo para obtener beneficios personales o para terceros. No deben aceptar regalos ni compensaciones, ya que comprometen sus funciones públicas y requieren austeridad y vocación de servicio.
- IV. **Imparcialidad:** Los servidores públicos brindarán un trato equitativo a la ciudadanía, sin

privilegios ni preferencias, evitando influencias indebidas y actuando de manera objetiva en sus funciones.

- V. Eficacia:** Los servidores públicos seguirán los planes y programas establecidos, optimizando la asignación de recursos públicos para lograr los objetivos propuestos en sus actividades.
- VI. Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público, administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.
- VII. Disciplina:** Los servidores públicos deben trabajar de manera ordenada, metódica y perseverante para lograr los mejores resultados en el servicio público que ofrecen.
- VIII. Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deben cumplir sus funciones, atribuciones y comisiones de acuerdo con las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables a sus empleos.
- IX. Objetividad:** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de forma neutral e imparcial en la toma de decisiones que deben ser informadas para el cumplimiento de la ley.
- X. Transparencia:** Los servidores públicos deben garantizar la máxima transparencia en el acceso a la información pública, respondiendo de manera diligente a las solicitudes y compartiendo la documentación correspondiente. También deben difundir activamente información gubernamental dentro de su área de competencia, promoviendo un gobierno abierto y protegiendo los datos personales bajo su responsabilidad. Esto contribuye al valor social y la transparencia en la gestión pública.
- XI. Rendición de cuentas:** Los servidores públicos asumirán plenamente su responsabilidad frente a la sociedad y las autoridades, informando, explicando y justificando sus decisiones. Además, estarán sujetos a un sistema de sanciones y serán evaluados y supervisados públicamente por la ciudadanía en el ejercicio de sus funciones.
- XII. Competencia por mérito:** Los servidores públicos deben ser seleccionados por su habilidad profesional, capacidad y experiencia, asegurando la igualdad de oportunidades y atrayendo a los mejores candidatos para los puestos disponibles.
- XIII. Integridad:** Los servidores públicos deben actuar con congruencia y ética en el desempeño de sus funciones, ajustando su conducta para servir al interés público y generar certeza en su actuar frente a todas las personas. Se comprometen a seguir los principios requeridos en su cargo, comisión o función para garantizar un servicio transparente y responsable.
- XIV. Puntualidad:** Los servidores públicos deben cumplir con compromisos, tareas y trabajos dentro de plazos acordados, manteniendo precisión y puntualidad en sus labores ordinarias y extraordinarias.
- XV. Equidad:** Los servidores públicos garantizarán la igualdad de acceso a bienes, servicios, recursos y oportunidades para todos los ciudadanos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 7. Misión. La misión del Ayuntamiento de Españaíta es gobernar el Municipio de forma responsable, buscando un desarrollo sostenible y mejora en la calidad de vida de la población. Ofrecen servicios basados en la eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia para lograr un Municipio seguro y ordenado.

Artículo 8. Visión. La visión del Ayuntamiento de Españaíta es ser un Gobierno Municipal responsable y comprometido, que busca mejorar las oportunidades sociales y económicas a través de la participación ciudadana y la implementación de políticas públicas adecuadas. Se enfoca en resolver los problemas municipales de manera sustentable.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS VALORES

Artículo 9. Los servidores públicos deben cumplir con los siguientes valores en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión:

- I. **Interés público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos al bien común.
- II. **Respeto:** Las personas servidoras públicas deben actuar con austeridad y trato digno hacia las demás, incluyendo a colegas y superiores. Es importante considerar los derechos de todos y promover el diálogo y la armonía para lograr el entendimiento, manteniendo la eficacia y el interés público en mente.
- III. **Respeto a los derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan y protegen los derechos humanos según los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad. Estos principios establecen que los derechos humanos son universales, están interconectados, son complementarios y están en constante evolución. La labor de las personas servidoras públicas es garantizar, promover y proteger los derechos humanos en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.
- IV. **Equidad de género:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- V. **Igualdad y no discriminación:** Los servidores públicos deben proporcionar servicios a todas las personas sin ningún tipo de discriminación basada en diferentes aspectos como origen étnico, color de piel, cultura, género, edad, discapacidades, condición social, religión, apariencia física, situación migratoria, embarazo, opiniones o preferencias sexuales, entre otros. Es importante que se respeten los derechos de todas las personas sin importar su situación legal, familiar, económica o cualquier otro motivo.
- VI. **Cooperación:** Los servidores públicos trabajarán juntos en equipo para lograr los objetivos de los planes gubernamentales y generar confianza en las instituciones, promoviendo una fuerte vocación de servicio público y beneficiando a la sociedad.

- VII. Liderazgo:** Los servidores públicos deben cumplir con el Código de Ética, las Reglas de Integridad y los principios constitucionales y legales en su desempeño. También promoverán valores importantes para la función pública en el ejercicio de sus funciones.
- VIII. Tolerancia:** Los servidores públicos deben cumplir con el Código de Ética, las Reglas de Integridad y los principios constitucionales y legales en su desempeño. También promoverán valores importantes para la función pública en el ejercicio de sus funciones. Fomentar un buen ambiente laboral, para que el personal consulte o se asesore con sus superiores o con el comité de Ética e Integridad, sobre asuntos relacionados con la interpretación de este valor ético.
- IX. Confianza:** Los servidores públicos brindarán condiciones morales y conocimientos para despertar confianza en otros y ganar credibilidad en sí mismos.
- X. Confidencialidad:** Los servidores públicos deben mantener en secreto la información que manejan en su trabajo y no pueden divulgarlas sin autorización. Tampoco pueden utilizarla en su beneficio o permitir que se revele información reservada o confidencial a la que tengan acceso. Además, no pueden hacer anuncios públicos o declaraciones sin tener la autorización correspondiente. Es importante que respeten la confidencialidad de los asuntos que les son comunicados en todo momento.
- XI. Solidaridad:** Las personas servidoras públicas deben fomentar un ambiente laboral colaborativo para alcanzar los objetivos y metas de manera armoniosa.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESPAÑITA

Artículo 10. En el código de ética del Municipio de Españita se establecen los criterios y reglas para que las personas servidoras públicas se conduzcan con honestidad en sus funciones. Se destaca la importancia de actuar con respeto, confiabilidad, buena fe y en beneficio del interés público, ya que el comportamiento personal impacta la imagen del Municipio. Por lo que deberán realizarse las siguientes reglas de integridad en la administración del Municipio.

- I. Reglas de integridad en la administración del Municipio.
 - a) Fomentar la integridad a través de un plan de comunicación y capacitación para servidores públicos.
 - b) Promover un ambiente laboral positivo donde el personal pueda buscar orientación de sus superiores o integridad en asuntos éticos.
- II. Reglas de integridad de los servidores públicos del Municipio.
 - a) Recibirá ejemplos de altos niveles jerárquicos del gobierno municipal, integrantes del Ayuntamiento y Comité de Ética.
 - b) Actuar honesta y confiablemente en interés público según las políticas y normas vigentes.
 - c) Contribuir a mejorar y difundir el conocimiento dentro y fuera del Ayuntamiento, con responsabilidad, identidad y promoviendo valores y principios.

- d) Reportar violaciones a reglas de integridad, al Comité de Ética o superiores es obligatorio.

Artículo 11. Los servidores públicos deben actuar con independencia, objetividad, imparcialidad y sin influencias para preservar la ética.

- I. Reglas de integridad en la administración del Municipio.
 - a) Conducirse autónomamente con apego a principios y valores del Código.
 - b) Deben guiar a los demás servidores públicos y establecer controles si se identifican amenazas a la independencia y objetividad en la administración del Municipio.
- II. Reglas de integridad de los servidores públicos del Municipio:
 - a) Debe de haber independencia y objetividad.
 - b) Debe de Identificar amenazas y situaciones que afecten la independencia.

Artículo 12. Promover, adquirir y actualizar habilidades de servidores públicos para garantizar el cumplimiento de sus actividades.

- I. Reglas de integridad en la administración del Municipio.
 - a) Deben de basarse en competencias al mérito, asegurando equidad de género en la asignación de puestos en la administración del Municipio.
 - b) Debe proporcionar capacitaciones periódicamente para actualizar y mejorar el desempeño de los servidores públicos adscritos a la administración pública del Municipio de Española.
 - c) Debe asegurar esquema de asistencia, supervisión y control en áreas para lograr cumplimiento de metas y objetivos en plan de desarrollo municipal.
 - d) Debe contar con herramientas tecnológicas y habilidades de comunicación para intercambiar información de manera efectiva.
- II. Reglas de integridad de los servidores públicos del Municipio.
 - a) Debe actualizarse y capacitarse continuamente en cuanto a la normativa y conocimientos que le permitan desarrollar sus actividades lo cual es fundamental para el desarrollo de sus habilidades laborales.
 - b) Debe informar al superior si no se tiene habilidades suficientes para realizar tareas asignadas es esencial.
 - c) Debe gestionar el recurso con eficiencia y eficacia es indispensable.

Artículo 13. Cumplir la normativa sin desacreditar al Municipio de Española. Ningún superior puede ordenar infringir la normatividad ni los derechos humanos.

- I. Reglas de integridad en la administración del Municipio.

- a) Debe promover entre las personas servidoras públicas la aplicación del principio de legalidad en sus actividades cotidianas.
- b) Debe contar con mecanismos de control adecuados que aseguren la calidad de sus actividades.
- c) Debe hacer de conocimiento a las personas servidoras públicas adscritas a la administración municipal que su comportamiento puede afectar la imagen del Municipio.
- d) Debe fomentar un ambiente laboral de armonía y respeto a los derechos humanos.

II. Reglas de integridad de los servidores públicos del Municipio.

- a) Debe cumplir con el marco legal aplicable al ejercicio de sus funciones.
- b) Debe conducirse con prudencia y precaución, con el fin de que sus acciones u opiniones no desacrediten o comprometan a la administración pública del Municipio de Españaíta.
- c) Debe informar a sus superiores sobre cualquier conflicto que surja entre los principios éticos de la institución y sus funciones.
- d) Los superiores jerárquicos deben valorar las aportaciones de su equipo de trabajo y escuchar sus puntos de vista garantizando en todo momento la igualdad de género.

Artículo 14. Se evitará revelar y divulgar información institucional de la administración pública municipal, para cumplir con las leyes de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

I. Reglas de integridad de los servidores públicos.

- a) Debe evitar revelar la información obtenida o a la que tiene acceso como resultado de sus funciones sin autorización, a menos que exista un deber legal para hacerlo.
- b) Debe evitar la utilización de información a su resguardo para una obtención de beneficio personal o de terceros.
- c) Es importante controlar la información municipal en redes sociales para mantener equilibrio y transparencia en la administración pública.

Artículo 15. Comportamiento digno. Los servidores públicos deben comportarse de forma respetuosa y digna, evitando cualquier forma de hostigamiento y acoso laboral o sexual. Deben denunciar estos actos de violencia física o psicológica y mantener una actitud humanista en todo momento, tanto dentro como fuera de la administración del municipio. Además, se les restringe mantener relaciones amorosas y por lo que deberán acatar las conductas siguientes:

- a) Utilizar un lenguaje inclusivo y respetuoso, evitando estereotipos, ofensas y discriminación, promoviendo la equidad, dignidad y respeto hacia todas las personas.
- b) Evitar favoritismos o regalos indebidos al ejercer su empleo, cargo o comisión.
- c) Evitar contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, con toda persona en horario de trabajo, dentro de este Ayuntamiento.

- d) Abstener el acercamiento, con intención de actos amorosos en horario laboral.
- e) Evitar conductas dominantes, no ser agresivo, intimidante o hostil, y respetar a los demás sin insultos, gritos, agresiones físicas y verbales a toda persona.
- f) Evitar condicionar servicios públicos a cambio de consentir agresiones sexuales, discriminatorias u otras formas de violencia contra visitantes o solicitantes.
- g) Evitar burlas, piropos, bromas hacia toda persona y abstenerse de hacer comentarios ofensivos o irrespetuosos sobre la apariencia, personalidad y anatomía de otros.
- h) Utilizar un lenguaje respetuoso y cordial con toda persona.
- i) Abstenerse en mostrar o enviar material de naturaleza sexual, violenta a través de cualquier medio de comunicación y en redes sociales.

Artículo 16. Prevención de la discriminación. Los servidores públicos deben tratar a todas las personas de manera respetuosa, digna, tolerante, justa e imparcial, sin importar su origen étnico, color de piel, cultura, género, sexo, discapacidad, condición económica, social, jurídica, religiosa, física, genética, migratoria, política, familiar, lengua o cualquier otra condición que pueda afectar su dignidad o derechos.

Estas normas de conducta deben cumplirse tanto dentro como fuera de las instalaciones públicas. Por lo que deberán acatar las conductas siguientes:

- a) Evitar en todo momento cualquier forma de discriminación.
- b) Fomentar talleres y campañas para prevenir la discriminación.
- c) Seguir guías de derechos humanos y antidiscriminación, colaborar en investigaciones sobre violaciones de estos derechos cuando sea necesario.

Artículo 17. Prevención de acoso laboral. Los servidores públicos evitarán difundir rumores, insultar, amenazar o excluir a colegas en el trabajo o fuera de él.

Por lo que deberán acatar las conductas siguientes:

- a) Fomentar relaciones profesionales, respetuosas y evitar difamar a servidores públicos perjudicando su reputación competitiva y personal.
- b) Dirigirse respetuosamente al personal sin insultos, amenazas o gritos.
- c) Favorecer consensos y trabajos en equipo, evitando descalificar el trabajo basado en prejuicios o criterios subjetivos.
- d) Llevar a cabo comunicación asertiva, efectiva, eficiente y respetuosa entre compañeros de trabajo para mantener profesionalismo en el ambiente laboral.
- e) Respetar las libertades y derechos del personal, sin hacer proselitismo ni influir en preferencias políticas.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA SANCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 18. Los servidores públicos deben cumplir con sus obligaciones en el servicio público. El incumplimiento resultará en sanciones administrativas.

Artículo 19. Se constituirá un Comité de Ética, procurando en todo momento la equidad de género, encargado de fomentar y vigilar a los servidores públicos el cumplimiento y desempeño de sus funciones conforme al presente código. El Comité estará conformado por:

- a) Presidente Municipal.
- b) Síndico Municipal.
- c) Secretario del Ayuntamiento.
- d) Titular del Órgano Interno de Control.
- e) Director Jurídico.

Artículo 20. Los servidores públicos del Ayuntamiento de Españita, deberán firmar ante el jefe del personal, una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código.

Artículo 21. El Comité de Ética informará al Órgano Interno de Control, cualquier acto u omisión de los servidores públicos que irrumpa con la disciplina y observancia del presente Código, para determinar su sanción respectiva de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 párrafo segundo, 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sanciones:

- I. Amonestación pública o privada.
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión.
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 22. El desconocimiento del Código no es excusa para no cumplirlo. Los titulares de cada área deben asegurarse de que los servidores públicos conozcan y sigan estrictamente el Código, estableciendo canales de difusión para su conocimiento general.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Dado en la sala de cabildo del municipio de Españita Tlaxcala a los treinta días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. El Ayuntamiento aprueba en todas y en cada una de sus partes el Código de Ética para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala.

TERCERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

C.P. JUAN CARLOS GALINDO LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica y sello

LIC. PATRICIA JUÁREZ GUTIÉRREZ
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica y sello

C. NÉSTOR HERNÁNDEZ MEDELLÍN
PRIMER REGIDOR
Rúbrica y sello

C. ESTEBAN GUSTAVO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
SEGUNDO REGIDOR
Rúbrica y sello

C. REYNA MICHEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR
Rúbrica y sello

C. REMEDIOS HERNÁNDEZ LÓPEZ
CUARTO REGIDOR
Rúbrica y sello

C. JOSELIN LOZANO LIRA
QUINTO REGIDOR
Rúbrica y sello